

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 16 de julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete de julio de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001562240 por valor de \$722.822, a favor del presente asunto y de la demandante MARLENE FLOREZ RAMIREZ.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor SECUNDINO MEZA MARTINEZ a Mayo de 2017, está por la suma de \$9.319.541, correspondiente a capital por cuotas alimentarias y de vestuario, atendiendo lo descrito en auto de 17 de febrero de 2020, obrante a folio 153 del presente cuaderno.

No obstante lo anterior, durante el tiempo que fueron suspendidos los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio pasado, fueron entregados los títulos judiciales No. 460010001540632 (\$456.427), 460010001546830 (\$468.084), 460010001551334 (\$452.887), y 460010001556758 (\$487.126), para un total de \$1.864.524, a nombre de la demandante MARLENE FLOREZ RAMIREZ.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$9.319.541, se abonará la suma de \$2.587.346, correspondiente a los títulos judiciales descritos en párrafos anteriores, teniendo que lo adeudado por el señor SECUNDINO MEZA MARTINEZ_a Mayo de 2017 quedará por valor de \$6.732.195.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001562240 por valor de \$722.822, a favor del presente asunto y de la demandante MARLENE FLOREZ RAMIREZ, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07d8dfa003e005fef29e5f5f76e98e6afbe8f3f85c868ee2fc7d648be28f8b4

Documento generado en 17/07/2020 11:40:50 AM